



ORD.: **1451**

MAT.: INSTRUCTIVO QUE SEÑALA
PROCEDIMIENTOS PARA
SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE
ZONA DE EMERGENCIA AGRÍCOLA
Y LOS MECANISMOS DE
FINANCIAMIENTO DE LAS
MEDIDAS DE MITIGACIÓN

ANT.: NO HAY

Santiago, 27 ENE 2011

DE : SEÑOR RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : SEÑORES INTENDENTES REGIONALES

Teniendo en consideración la situación de sequía por la que actualmente atraviesan algunas zonas del país y el riesgo latente que ésta se agrave durante los próximos meses, S.E. el Presidente de la República, instruyó la creación de una Comisión Asesora para el monitoreo continuo de la situación y la coordinación de las eventuales acciones que fuese necesario adoptar. Dentro de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 941, de fecha 26 de noviembre de 2010, que crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para la Sequía se establece en su artículo 3°, la siguiente: "*Proponer acciones de coordinación para los distintos organismos del sector público con competencia en materias relacionadas con la sequía, a fin de facilitar la solución integral de los problemas asociados a dicho fenómeno.*"

En virtud de dicha facultad, y considerando que la protección de la población durante situaciones de emergencia requiere de la participación y coordinación tanto de instituciones del nivel central como de actores regionales, la mencionada Comisión Asesora acordó establecer e informar el procedimiento que se ha de seguir al solicitar la declaración de emergencia agrícola.

Del procedimiento para solicitar la declaración de emergencia agrícola.

La solicitud de declaración de emergencia agrícola se realizará conforme a lo señalado en Ord. N° 85, de fecha 27 de enero de 2009, del Ministerio de Agricultura, cuya copia se adjunta. Sin perjuicio de lo indicado en dicho Oficio, la solicitud de declaración de emergencia agrícola mencionada en su N° 4 deberá ir acompañada por un plan de acción y un presupuesto que detalle:

- a. Las medidas de mitigación que respondan a las necesidades y riesgos identificados tanto en el Informe Técnico elaborado por el INIA, como a las recomendaciones que surgiesen de la respectiva Comisión Regional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático (CREA);
- b. El costo estimado de cada una de las medidas de mitigación propuestas, y;
- c. Un plan de financiamiento de dichas medidas que considere el uso de las diferentes fuentes de financiamiento existentes tanto a nivel nacional, como regional.

1000 30 88

Previo envío de la solicitud de declaración de emergencia agrícola, cada Intendente Regional deberá presentar, ante la Comisión Asesora, la situación hídrica en la región, el plan de medidas de mitigación, su costo y fuentes de financiamiento.

Adicionalmente, solicito a usted remitir a esta Subsecretaría copia de la solicitud de emergencia agrícola a la que hace referencia este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Rodrigo Ubiña
Rodrigo Ubiña Mackenney
Subsecretario del Interior
Presidente Comisión Asesora del Presidente para la Sequía

VHM/vds

Distribución:

- La indicada
- Miembros Comisión Asesora Presidencial para Sequía señalada en Decreto Supremo 941 de 2010
- Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura
- Subsecretario de Desarrollo Regional y Administración
- Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia
- Jefe División de Coordinación Interministerial SEGPRES
- María Luisa Brahm, Presidencia
- Arch. Gabinete